

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11952*

Art. 1.º Modifícase, del Anexo que forma parte de la Ley 11.596 modificado por Ley 11.775, aprobatorio de la Segunda Etapa del Plan de Obras Distritales, a partir de economías de obras realizadas el monto de la siguiente nominación:

PARTIDO	NOMINACION DE LA OBRA	MONTO
Gral. Alvarado	Esc. Educ. Media N°1 Miramar	\$ 350.000
<i>Debiendo nominarse de la siguiente manera:</i>		
Gral. Alvarado	Esc. Educ. Media N°1 Miramar	\$ 312.000

El monto excedente de la obra mencionada precedentemente será utilizado por el Municipio para nominar la ampliación de otro emprendimiento, sin superar los saldos que por las Leyes 11.376, 11.399 y 11.423 les fueron asignados.

ARTICULO 2: Inclúyase al Plan de Obras aprobado por Ley 11.596 y su Anexo, modificado por Ley 11.775, la siguiente nominación e importe:

PARTIDO	NUEVA NOMINACION	MONTO
Gral. Alvarado	Esc. Técnica N°2 N. Otamendi Etapa III	\$ 38.000

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA Dpto. LEYES

GOBERNACION

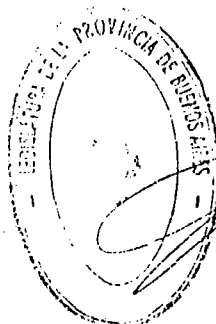
11952

ARTICULO 3: Las inversiones a que se refiere el artículo 2º de esta Ley, serán atendidas con los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes N° 11.376, 11.399 y 11.423.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MENGUINI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. JOSE LUIS ENRIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

DR. ENRIQUE ISASH
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires